

Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publican las listas definitivas de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso por el sistema general de acceso libre, mediante concurso de méritos, a cuerpos docentes, convocado por la Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, convocó un procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso, mediante concurso de méritos, al cuerpo de maestros y a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de Música y Artes Escénicas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño (DOGV núm. 9473; corrección de errores de núm. 9483).

En sus bases establece que, concluido el plazo de renuncias abierto por la Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se publicaron las listas provisionales de personas seleccionadas en dicho procedimiento, procede realizar la adjudicación definitiva de las plazas convocadas.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la base 9.5 de la Orden 66/2022, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.

Declarar como personas aspirantes seleccionadas a las personas que figuran en las listas anexas a la presente resolución y que se publican en la página web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es>).

En dichas listas definitivas se relacionan, ordenadas por cuerpo y especialidad, las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo y que, por tanto, resultan seleccionadas por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente.

Segundo.

1. Las renuncias a las plazas se presentarán en la comunidad autónoma correspondiente a la plaza adjudicada. Para ello, las personas adjudicadas deberán consultar los procedimientos de aceptación o renuncia establecidos por cada comunidad. El procedimiento establecido en la presente resolución causa efecto para aquellas plazas adjudicadas en la Comunitat Valenciana.

2. Las personas que hubieran sido adjudicadas en una única especialidad en un único cuerpo y solo en la Comunitat Valenciana, no será necesario que formalicen la aceptación de la especialidad adjudicada.

3. Las personas que deseen presentar renuncia a alguna o todas las especialidades adjudicadas deberán acceder al trámite telemático https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/busc_empleo_publico/detalle_oposiciones?id_emp=84712.

4. Aquellas personas que hayan resultado seleccionadas en más de una especialidad en un mismo cuerpo, deberán presentar la aceptación a una única especialidad adjudicada en el cuerpo y renunciar al resto de especialidades adjudicadas en ese cuerpo.



Las personas que alguna de las especialidades adjudicadas corresponda a la Comunitat Valenciana, presentarán la aceptación o renuncia en el enlace https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/busc_empleo_publico/detalle_oposiciones?id_emp=84712 . En el caso de aceptar la especialidad adjudicada en la Comunitat Valenciana deberá aportar la renuncia al resto de especialidades adjudicadas en otras comunidades mediante la presentación de un trámite Z.

A las personas que no realicen la aceptación o renuncia indicada se les aplicará la aceptación y renuncia de oficio establecida en el punto 6.

5. Las personas aspirantes que hayan obtenido plazas en más de un cuerpo, deberán aceptar una única especialidad de uno de los cuerpos, renunciando al resto de especialidades de ese mismo cuerpo, y podrán renunciar al resto de especialidades de los otros cuerpos o podrán solicitar su paso a excedencia automática en una de las especialidades de cada uno de los cuerpos en los hayan obtenido plaza.

Las personas que alguna de las especialidades adjudicadas corresponda a la Comunitat Valenciana, presentarán la aceptación o renuncia en el enlace https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/busc_empleo_publico/detalle_oposiciones?id_emp=84712. En el caso de aceptar la especialidad adjudicada en la Comunitat Valenciana deberá aportar la renuncia al resto de especialidades adjudicadas en otras comunidades mediante la presentación de un trámite Z.

A las personas que no realicen la aceptación o renuncia indicada se les aplicará la aceptación y renuncia de oficio establecida en el punto 6.

6. Aquellas personas que encontrándose en los supuesto de los puntos 4 o 5 y no presenten renuncia o aceptación según lo establecido en dichos apartados se les adjudicará la especialidad en la que hayan obtenido mayor puntuación, y en caso de que dicha puntuación no resuelva el elección de especialidad se le adjudicará la especialidad en la que disponga de más tiempo de servicios prestados, si este segundo criterio no resolviera la adjudicación se le adjudicará la especialidad del cuerpo en la que hubiera formalizado la solicitud de participación en primer lugar. En este caso si ha sido adjudicada en varios cuerpos, y no presenta renuncia, solo se le adjudicará una de las especialidades de uno de los cuerpos en aplicación de los criterios establecidos.

7. Aquellas personas que presenten renuncia a todas las especialidades adjudicadas quedarán excluidas de este procedimiento.

8. Las personas que hubieran sido adjudicadas en comunidades autónomas no firmantes del acuerdo deberán formalizar su aceptación a la especialidad adjudicada en la Comunitat Valenciana y remitirán, a esta dirección general mediante la presentación de un trámite Z, en el plazo establecido para las renunciaciones copia del registro en el que han solicitado la renuncia a la especialidad o especialidades del cuerpo en el que acepten la especialidad adjudicada en la Comunitat Valenciana. En el caso de no formalizar la aceptación según lo establecido en este punto y de acuerdo con el punto octavo del Acuerdo de 2 de noviembre de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público , se entenderá que renuncia de oficio a la plaza o plazas obtenidas en la Comunitat Valenciana.



Tercero.

El plazo establecido para la tramitación de renunciaciones y presentación de documentación referente al punto anterior será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Cuarto.

Si alguna de las personas aspirantes seleccionadas renunciase a la plaza obtenida, o por motivos debidamente justificados perdiese todos los derechos derivados del procedimiento, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de la especialidad correspondiente.

Contra la lista de personas aspirantes seleccionadas podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la web, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de la sede electrónica (<https://sede.gva.es/va/>) o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), sin perjuicio de cualquier otro que estimase conveniente.